



Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 54, 56 y 66 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México, Lic. Manola Giral Lozano a que, en el ámbito de sus atribuciones, puedan atender las quejas y solicitudes derivadas del caso de violencia escolar e institucional de la estudiante violentada en y por el Colegio Holandés Isaac Ochoterena, a fin de garantizar su derecho humano a la educación y la no discriminación**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Estas palabras abren el primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y de ellas emana la premisa básica de la no discriminación, establecida en todos los tratados internacionales de derechos humanos. El segundo artículo de la Declaración Universal precisa que no se realizará distinción alguna por motivos de "raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

No obstante, millones de personas alrededor del mundo se enfrentan a la discriminación, que se materializa, entre otras formas, como violencia, intolerancia, exclusión y marginación. La discriminación representa un obstáculo para el disfrute pleno de todos los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos. Sin embargo, con gran frecuencia, los líderes políticos y los ciudadanos comunes guardan silencio ante los prejuicios, estereotipos y la discriminación. En consecuencia, muchas prácticas discriminatorias terminan siendo aceptadas socialmente como algo normal e inevitable, quedando así impunes y marginando de facto a determinados grupos sociales.

La violencia contra las niñas y los niños incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años. La violencia contra las niñas y los niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad. Puede ser perpetrada por cuidadores, compañeros o extraños. Los tipos de violencia incluyen el maltrato infantil por parte de adultos en un puesto de responsabilidad, el acoso y las peleas físicas entre pares, la violencia sexual y la violencia en el noviazgo, así como el asalto asociado con la violencia entre pares y pandillas. La violencia contra los niños se solapa con la violencia juvenil. Puede comenzar entre los grupos de edad más jóvenes, luego escalar y continuar hasta la edad adulta.

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños, y sus comunidades. Puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niños y jóvenes. La violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, así como la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol, drogas y sexo sin protección. Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para

toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar, un mayor riesgo de desempleo y pobreza, así como una asociación a la pertenencia en pandillas o crimen organizado.

A nivel mundial, **1 de cada 2 niñas y niños de entre 2 y 17 años sufre algún tipo de violencia** cada año. Según una revisión global, se estima que el 58% de las niñas y los niños en América Latina y el 61% en América del Norte sufrieron abuso físico, sexual o emocional en el último año.

Según un análisis de la **UNESCO**, el 38% de los estudiantes del Caribe y el 26% de los estudiantes de Centroamérica informaron estar involucrados en una pelea física. El mismo análisis afirma que el **32% de los estudiantes en América del Norte y el 30% de los estudiantes en América del Sur informaron haber sido acosados**.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso escolar en educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que 7 de cada 10 niños han sido víctimas de este problema.

La violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo.

Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual cibernética, patrimonial, económica y social.

En muchos casos, la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de una cultura de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Algunas de las causas asociadas con la violencia escolar son: el predominio de la violencia entre iguales ante el desconocimiento de formas eficaces para resolver conflictos, insuficiencia de información sobre los tipos y los efectos de la violencia en la escuela la ausencia de mecanismos eficaces para prevenirla y erradicarla, políticas criminalizantes, falta de vinculación de la violencia escolar con el entorno personal y social, **el desconocimiento y reproducción de estereotipos y expresiones de odio hacia ciertos**

**grupos**, así como la inexistencia de una configuración normativa adecuada.

En este orden de ideas, la homofobia es descrita por la especialista Marta Lamas como el miedo irracional a personas que practican la homosexualidad, preferencias sexuales, identidades o expresiones de género, contrarias al arquetipo de los heterosexuales; se incluye también a la lesbofobia y la transfobia.

Un problema que afecta a muchas mujeres de la diversidad sexual es la lesbofobia. Se trata de una práctica discriminatoria hacia las mujeres que tienen o se presume que tienen prácticas sexuales con personas de su mismo sexo y está basada en la idea de que actos, deseos e identidades homosexuales son inmorales, enfermos o inferiores a los heterosexuales.

La intolerancia hacia la diversidad sexual se expresa en exclusión educativa, bullying, despidos injustificados, negación de servicios de salud y estigmas. Sus consecuencias inciden en ruptura familiar, abandono, invisibilidad, violencia y, en casos extremos, hasta la muerte por suicidio o crímenes de odio.

La discriminación y el miedo a la violencia basada en los atributos de la conducta sexual, la identidad y la orientación sexual, son factores que afectan todos los aspectos de la vida de las lesbianas que, en consecuencia, repercuten y provocan obstáculos en su participación laboral y política.

## II. ANTECEDENTES

- Alondra forma parte de la comunidad estudiantil del Colegio Holandés Isaac Ochoterena, en su nivel de educación media superior, plantel ubicado en calle Lucerna 37, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- El pasado 21 de abril del año en curso, alrededor de las 10:00 horas, un estudiante golpeó a Alondra a la hora del receso mientras jugaban fútbol. En dicho encuentro el estudiante la lanzó contra la pared, pateó su cara y agredió sexualmente.
- Cabe mencionar que no se encontraba ningún personal docente en el lugar de los hechos, por lo que no se auxilió a Alondra de manera inoportuna. Uno de sus compañeros la acompañó al servicio médico del Plantel donde solamente le brindaron atención médica superficial, demeritando la gravedad de lo sucedido, omitiendo activar el seguro médico privado con el que cuenta en el Colegio.
- Dando aviso a sus madres alrededor de 1 hora después de lo sucedido, al llegar al lugar, Alondra continuaba con hemorragia profusa de la nariz, disnea y vista nublada

- La persona titular de la Dirección del plantel, mandó llamar a Alondra a su oficina, momento en el cual, le expresó verbalmente: "...Eso te pasa por jugar con hombres, ¿ves por qué hace falta un hombre en casa?..." (sic). Sin embargo, no fueron las únicas líneas que expresó, en ese mismo instante, amenazó a Alondra de la siguiente manera: "...Eso te pasó por machorra, ni se te ocurra decir lo que pasó o la comunidad estudiantil se enterará que tus mamás son lesbianas". Lo que provocó intimidación a la víctima por miedo a represalias contra sus madres.
- Alondra no quiso decir nada por el temor de lo que fuera a suceder a su familia, sin embargo, este temor la orilló a exponer lo sucedido; por lo que, denunciaron los hechos ante la Fiscalía de la Ciudad de México. Abriendo las carpetas de investigación **No. CI-FIGAM/UAT-GAM-3/UI-1 S/D/01261-04-2023** por el delito de **lesiones**; **No. No. CI-FIGAM/UAT-GAM-3/UI-1 S/D/01261-04-2023 D01** por los delitos de **lesiones, lesiones culposas, violencia familiar equiparada, discriminación**; **No. CI-FIDS/FDS-4/UI-FDS-4-02/00457/05-2023** por los delitos de **abuso sexual y acoso sexual**.
- Debido a lo anterior, el Colegio prohibió que Alondra siguiera estudiando en el Plantel en comento, evitando que se siguieran pagando las colegiaturas correspondientes desde el mes de mayo y no permitiendo que acreditara las materias que cursaba; **violando de esta manera, su derecho humano a la educación**. En vista de que los actos discriminatorios hacia sus madres y hacia Alondra continuaban, es que el 08 de junio se manifestaron en el Plantel para evidenciar dichos actos.
- En la manifestación referida, hubo represión por parte de 100 Ateneas, siendo que solo buscamos justicia para este y muchos casos de violencia, acoso y hostigamiento escolar, a la par de los discursos de odio emitidos por parte de los Directivos del Colegio. Cabe mencionar que en esta fecha, se hizo del conocimiento a la **Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE)**, al **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** y a la **Secretaría de Educación Pública Federal (COPRED)**, sin embargo no todas las instituciones han atendido de forma oportuna para velar por el interés superior de las juventudes y de garantizar el derecho humano a la educación y de todos los que estos conllevan, gracias a su característica de interdependencia e indivisibilidad, libres de toda forma de discriminación.
- A lo que respecta al **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, ha actuado de la siguiente manera mediante la QUEJA Q-100-2023, señala las siguientes acciones en el caso:
  - a) En fecha 8 de junio de 2023, se nos informó de un cierre de circulación en la Avenida Paseo de la Reforma en la que la peticionaria MONSERRAT CONCEPCIÓN XOCHIQUETZAL MONTERROSAS DURAN quien exigía la

intervención de autoridades derivado de acciones discriminatorias en contra de su hija menor de edad e iniciales ACMD. El COPRED realizó 2 compromisos en dicha reunión:

1. Dar a conocer el caso a la DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS de la UNAM (DGIRE).
  2. Abrir un expediente de queja a partir de los hechos narrados.
- b) En fecha 13 de junio de 2023 se solicitó un informe pormenorizado de los hechos a la escuela COLEGIO MAESTRO ISAAC OCHOTERENA.
- c) En fecha 14 de junio de 2023 se hicieron del conocimiento los hechos vía correo electrónico a la DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS de la UNAM (DGIRE).
- d) En fecha 27 de junio de 2023 se recibió el informe de los hechos solicitado a la Escuela Isaac Ochoterena.
- e) El mismo 27 de junio, se hizo del conocimiento la respuesta de la escuela a las madres de la menor de edad víctima.

A partir de los elementos con los que se cuenta, este consejo debe determinar sobre la existencia o no de una conducta discriminatoria.

De conformidad con el Estatuto Orgánico del COPRED se emitieron las siguientes medidas cautelares:

1. Implementar las medidas suficientes para que la niña AAG pueda ser evaluada en forma adecuada, tomando en consideración que se trata de una posible víctima de violencia.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo en su párrafo quinto del artículo 1, expone que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias".
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 4, apartado C, numeral 2, menciona que "se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se

considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación".

3. La **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en su artículo 9, fracción XXVIII, menciona que se considera discriminación "realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;"

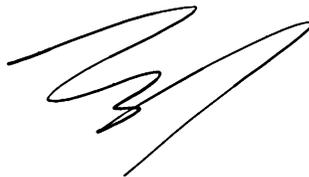
#### IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

**ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México, Lic. Manola Giral Lozano a que, en el ámbito de sus atribuciones, puedan atender las quejas y solicitudes derivadas del caso de violencia escolar e institucional de la estudiante violentada en y por el Colegio Holandés Isaac Ochoterena, a fin de garantizar su derecho humano a la educación y la no discriminación.**

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de 2023.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**

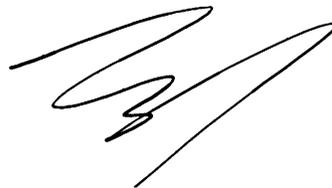
Ciudad de México, 28 de junio de 2023  
DIPTVR/IIL/295/2023

**DIPUTADO FAUSTO ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

Por medio del presente, le solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones para **sustituir el documento en Gaceta a publicar del día de hoy**, suscrita por el Dip. Temístocles Villanueva Ramos, correspondiente al **numeral 48 del Orden del Día de la Sesión de la Comisión Permanente del 28 de junio de 2023**. Así mismo, por medio del presente, anexo el documento mencionado con antelación.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**



Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 54, 56 y 66 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, así como a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, para que en ámbito de sus competencias, atiendan las quejas interpuestas a su administración referentes a la vulneración del derecho humano a la educación**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Estas palabras abren el primer artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y

de ellas emana la premisa básica de la no discriminación, establecida en todos los tratados internacionales de derechos humanos. El segundo artículo de la Declaración Universal precisa que no se realizará distinción alguna por motivos de "raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

No obstante, millones de personas alrededor del mundo se enfrentan a la discriminación, que se materializa, entre otras formas, como violencia, intolerancia, exclusión y marginación. La discriminación representa un obstáculo para el disfrute pleno de todos los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos. Sin embargo, con gran frecuencia, los líderes políticos y los ciudadanos comunes guardan silencio ante los prejuicios, estereotipos y la discriminación. En consecuencia, muchas prácticas discriminatorias terminan siendo aceptadas socialmente como algo normal e inevitable, quedando así impunes y marginando de facto a determinados grupos sociales.

La violencia contra las niñas y los niños incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años. La violencia contra las niñas y los niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad. Puede ser perpetrada por cuidadores, compañeros o extraños. Los tipos de violencia incluyen el maltrato infantil por parte de adultos en un puesto de responsabilidad, el acoso y las peleas físicas entre pares, la violencia sexual y la violencia en el noviazgo, así como el asalto asociado con la violencia entre pares y pandillas. La violencia contra los niños se solapa con la violencia juvenil. Puede comenzar entre los grupos de edad más jóvenes, luego escalar y continuar hasta la edad adulta.

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños, y sus comunidades. Puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niños y jóvenes. La violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, así como la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol, drogas y sexo sin protección. Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar, un mayor riesgo de desempleo y pobreza, así como una asociación a la pertenencia en pandillas o crimen organizado.

A nivel mundial, **1 de cada 2 niñas y niños de entre 2 y 17 años sufre algún tipo de violencia** cada año. Según una revisión global, se estima que el 58% de las niñas y los niños en América Latina y el 61% en América del Norte sufrieron abuso físico, sexual o emocional

en el último año.

Según un análisis de la **UNESCO**, el 38% de los estudiantes del Caribe y el 26% de los estudiantes de Centroamérica informaron estar involucrados en una pelea física. El mismo análisis afirma que el **32% de los estudiantes en América del Norte y el 30% de los estudiantes en América del Sur informaron haber sido acosados.**

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso escolar en educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que 7 de cada 10 niños han sido víctimas de este problema.

La violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo.

Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual cibernética, patrimonial, económica y social.

En muchos casos, la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de una cultura de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Algunas de las causas asociadas con la violencia escolar son: el predominio de la violencia entre iguales ante el desconocimiento de formas eficaces para resolver conflictos, insuficiencia de información sobre los tipos y los efectos de la violencia en la escuela la ausencia de mecanismos eficaces para prevenirla y erradicarla, políticas criminalizantes, falta de vinculación de la violencia escolar con el entorno personal y social, **el desconocimiento y reproducción de estereotipos y expresiones de odio hacia ciertos grupos**, así como la inexistencia de una configuración normativa adecuada.

En este orden de ideas, la homofobia es descrita por la especialista Marta Lamas como el miedo irracional a personas que practican la homosexualidad, preferencias sexuales, identidades o expresiones de género, contrarias al arquetipo de los heterosexuales; se incluye también a la lesbofobia y la transfobia.

Un problema que afecta a muchas mujeres de la diversidad sexual es la lesbofobia. Se trata de una práctica discriminatoria hacia las mujeres que tienen o se presume que tienen prácticas sexuales con personas de su mismo sexo y está basada en la idea de que actos, deseos e identidades homosexuales son inmorales, enfermos o inferiores a los heterosexuales.

La intolerancia hacia la diversidad sexual se expresa en exclusión educativa, bullying, despidos injustificados, negación de servicios de salud y estigmas. Sus consecuencias inciden en ruptura familiar, abandono, invisibilidad, violencia y, en casos extremos, hasta la muerte por suicidio o crímenes de odio.

La discriminación y el miedo a la violencia basada en los atributos de la conducta sexual, la identidad y la orientación sexual, son factores que afectan todos los aspectos de la vida de las lesbianas que, en consecuencia, repercuten y provocan obstáculos en su participación laboral y política.

## II. ANTECEDENTES

- Alondra forma parte de la comunidad estudiantil del Colegio Holandés Isaac Ochoterena, en su nivel de educación media superior, plantel ubicado en calle Lucerna 37, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- El pasado 21 de abril del año en curso, alrededor de las 10:00 horas, un estudiante golpeó a Alondra a la hora del receso mientras jugaban fútbol. En dicho encuentro el estudiante la lanzó contra la pared, pateó su cara y agredió sexualmente.
- Cabe mencionar que no se encontraba ningún personal docente en el lugar de los hechos, por lo que se auxilió a Alondra de manera inoportuna. Uno de sus compañeros la acompañó al servicio médico del Plantel donde solamente le brindaron atención médica superficial, demeritando la gravedad de lo sucedido, omitiendo activar el seguro médico privado con el que cuenta en el Colegio.
- Dando aviso a sus madres alrededor de 1 hora después de lo sucedido, al llegar al lugar, Alondra continuaba con hemorragia profusa de la nariz, disnea y vista nublada
- La persona titular de la Dirección del plantel, mandó llamar a Alondra a su oficina, momento en el cual, le expresó verbalmente: "...Eso te pasa por jugar con hombres, ¿ves por qué hace falta un hombre en casa?..." (sic). Sin embargo, no fueron las únicas líneas que expresó, en ese mismo instante, amenazó a Alondra de la siguiente manera: "...Eso te pasó por machorra, ni se te ocurra decir lo que pasó o la comunidad estudiantil se enterará que tus mamás son lesbianas". Lo que provocó intimidación a la víctima por miedo a represalias contra sus madres.

- Alondra no quiso decir nada por el temor de lo que fuera a suceder a su familia, sin embargo, este temor la orilló a exponer lo sucedido; por lo que, denunciaron los hechos ante la Fiscalía de la Ciudad de México. Abriendo las carpetas de investigación **No. CI-FIGAM/UAT-GAM-3/UI-1 S/D/01261-04-2023** por el delito de **lesiones**; **No. No. CI-FIGAM/UAT-GAM-3/UI-1 S/D/01261-04-2023 D01** por los delitos de **lesiones, lesiones culposas, violencia familiar equiparada, discriminación**; **No. CI-FIDS/FDS-4/UI-FDS-4-02/00457/05-2023** por los delitos de **abuso sexual y acoso sexual**.
- Debido a lo anterior, el Colegio prohibió que Alondra siguiera estudiando en el Plantel en comento, evitando que se siguieran pagando las colegiaturas correspondientes desde el mes de mayo y no permitiendo que acreditara las materias que cursaba; **violando de esta manera, su derecho humano a la educación**. En vista de que los actos discriminatorios hacia sus madres y hacia Alondra continuaban, es que el 08 de junio se manifestaron en el Plantel para evidenciar dichos actos.
- En la manifestación referida, hubo represión por parte de 100 Ateneas, siendo que solo buscamos justicia para este y muchos casos de violencia, acoso y hostigamiento escolar, a la par de los discursos de odio emitidos por parte de los Directivos del Colegio. Cabe mencionar que en esta fecha, se hizo del conocimiento a la **Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios**, al **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** y a la **Secretaría de Educación Pública Federal**, no obstante, se ha hecho caso **omiso** por parte de estas autoridades encargadas de velar por el interés superior de las juventudes y de garantizar el derecho humano a la educación y de todos los que estos conllevan, gracias a su característica de interdependencia e indivisibilidad, libres de toda forma de discriminación.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo en su párrafo quinto del artículo 1, expone que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias".
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 4, apartado C, numeral 2, menciona que "se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los

derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación".

3. La **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, en su artículo 9, fracción XXVIII, menciona que se considera discriminación "realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;"

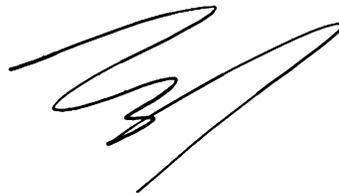
#### IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

**ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LIC. MANOLA GIRAL DE LOZANO, DIRECTORA GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS; ASÍ COMO A LA LIC. LETICIA RAMÍREZ AYALA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ATIENDAN LAS QUEJAS INGRESADAS E INTERVENGAN EN LA SITUACIÓN ESCOLAR DE ALONDRA, EN EL MARCO DE RESPETO Y GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN, LIBRE DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.**

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**



Ciudad de México, 26 de junio de 2023.  
DIPTVR/IIL/292/2023

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión de la Comisión Permanente a celebrar el miércoles 28 de junio de 2023** para presentar ante el pleno la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, así como a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, para que en ámbito de sus competencias, atiendan las quejas interpuestas a su administración referentes a la vulneración del derecho humano a la educación** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

**ATENTAMENTE**

**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**



Ciudad de México, 26 de junio de 2023.  
DIPTVR/IIL/293/2023

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión de la Comisión Permanente a celebrar el miércoles 28 de junio de 2023** para presentar ante el pleno la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente a la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc a que instruya la realización de labores de mantenimiento al Deportivo Cuauhtémoc; y, a la Secretaría de la Contraloría General para que, a través del Órgano Interno de Control, supervise los trabajos**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

**ATENTAMENTE**

**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**